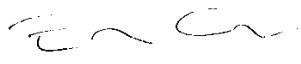


INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo que la parte demandada, dio respuesta en forma oportuna a la demanda de proceso Monitorio que se adelanta en su contra, proponiendo excepciones de mérito, A su despacho para lo que estime pertinente. Hoy tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



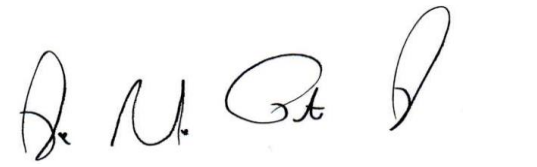
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00205
Auto Sustanciación	610
Proceso	Monitorio
Demandante	Central de Propiedad Raíz Caldas S.A.S.
Demandado	Mariluz Restrepo Restrepo y otros
Asunto	Incorpora Contestación y da traslado

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al presente proceso, el pronunciamiento realizado por los Sres. MARILUZ RESTREPO RESTREPO, MANUEL ADÁN LÓPEZ RAMÍREZ, BAUDILIO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, donde allegan contestación a la demanda de proceso MONITORIO, que se adelanta en su contra, por lo cual, el despacho da traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 421, inciso 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 134 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario